ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TAMESIS ANTIQUIA.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** DELEGANTE, ha suscrito diversos contratos históricamente con distintas entidades públicas a fin de apoyar la gestión de la entidad, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,2% en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles 17,1%. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en 3,2% y las actividades especializadas decreció en 2,2%.

En julio de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,09%, con respecto a junio de 2026.
Según tipos de construcción, los grupos de Construcciones en minas y plantas industriales presentaron una variación mensual por encima del promedio nacional de (0,20%), al igual que Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,13%) y las Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil presentaron una variación mensual de (0,10%).
Por otro lado, los grupos de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentaron una variación mensual negativa de 0,19%, seguido por Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas que presentó una variación mensual negativa de 0,04%.

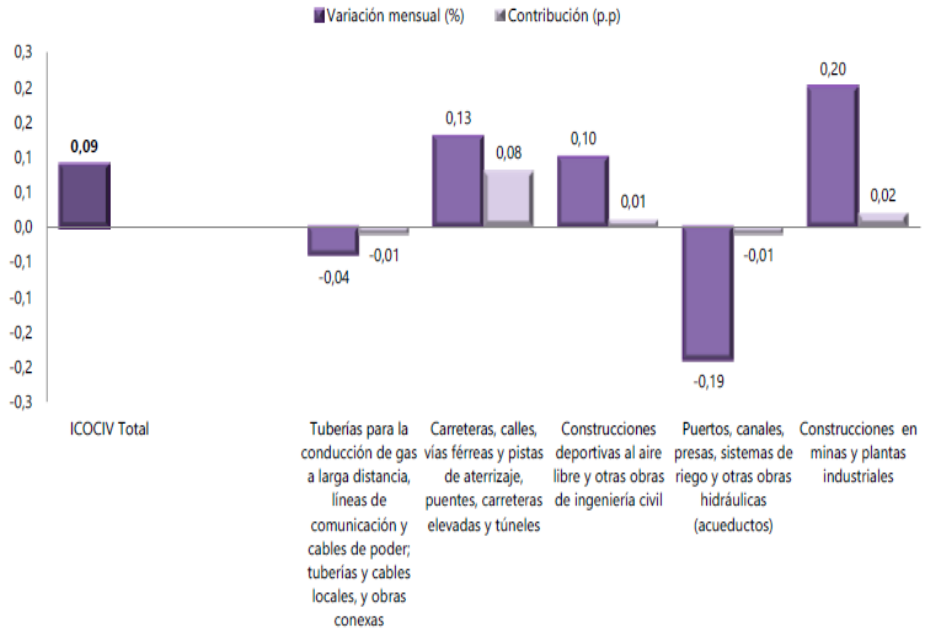

Ilustración 1. Índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV), DANE

	1. ASPECTO TÉCNICO. En el estado colombiano existen entidades públicas y privadas con capacidad de desarrollar las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por entidades especializadas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato **2. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de suscribir el presente contrato y apoyar a la entidad con el bien o servicio requeridos que permita cubrir la necesidad, como es la entidad con la cual se suscribiera el presente contrato. ¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por DELEGANTE
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte de la entidad pública, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana

	El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En el marco de este proyecto, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de adelantar intervenciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento en diferentes escenarios destinados al desarrollo de actividades culturales, ubicados estratégicamente en el territorio municipal, con el propósito de fortalecer la cobertura y disponibilidad de espacios adecuados para el acceso y disfrute de los servicios culturales por parte de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional. Así mismo, el artículo 71 establece la obligación del Estado de fomentar las ciencias, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, reconociendo la importancia de incentivar y fortalecer los procesos artísticos y culturales en el territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomenta el desarrollo cultural y establece responsabilidades para las entidades territoriales en materia de promoción, protección y fortalecimiento de las expresiones culturales. En particular, reconoce la importancia de disponer de espacios e infraestructura que permitan el desarrollo de actividades artísticas, culturales y de formación, facilitando el ejercicio de los derechos culturales y la participación de la comunidad.

Entre las principales necesidades de intervención y mejoramiento de la infraestructura se pueden identificar las siguientes:

- Deterioro de los acabados arquitectónicos, incluyendo revoques, estucos y pintura en muros y cielorrasos.
- Afectaciones por humedad que generan deterioro en los acabados.
- Deficiencias en puertas, ventanas, cerramientos y elementos de carpintería metálica y de madera.
- Necesidad de mantenimiento y adecuación de las redes eléctricas, iluminación y demás instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los espacios.
- Necesidad de adecuar espacios interiores y exteriores para mejorar su funcionalidad, distribución y aprovechamiento.

En particular, las obras se ejecutarán en la infraestructura cultural ubicada en los siguientes sectores:

1. **Casa de la Cultura del corregimiento de Palermo Carlos Mauro Hoyos**: escenario destinado al desarrollo de actividades artísticas, culturales, formativas y comunitarias, que requiere intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones físicas y funcionales.
2. **Casa de la cultura del casco urbano del municipio de Támesis Hipolito J. Cárdenas**: infraestructura cultural ubicada en el sector urbano, donde se desarrollan actividades de promoción, formación y divulgación de las diferentes manifestaciones culturales del municipio.
3. **Casa de la cultura del corregimiento de San Pablo**: infraestructura cultural localizada en el casco urbano del corregimiento, que constituye un espacio de encuentro y participación comunitaria para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y sociales.

La intervención de estos escenarios permitirá atender necesidades de mantenimiento y adecuación de sus componentes constructivos y arquitectónicos, recuperar espacios que presentan condiciones de deterioro y mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad, comodidad y aprovechamiento de las instalaciones. De igual manera, permitirá fortalecer la descentralización de la oferta cultural, facilitando que los habitantes tanto de la cabecera municipal como de los corregimientos cuenten con espacios apropiados para participar en procesos de formación, integración y expresión cultural.

En consecuencia, la ejecución de estas obras representa una inversión estratégica para el fortalecimiento de la infraestructura cultural del municipio de Támesis, en la medida en que contribuye a mejorar la prestación de los servicios culturales, promover la participación ciudadana y garantizar espacios físicos adecuados para

la conservación, promoción y divulgación de las manifestaciones culturales y las tradiciones propias del territorio.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de TÁMESIS, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "TÁMESIS "LA RENOVACIÓN ESTA EN MARCHA" para el periodo constitucional 2024 - 2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
COMPONENTE	CULTURA Y PATRIMONIO
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
NRO. BPIN	2024057890015

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El ejecutor será responsable de dar aplicación y exigir el cumplimiento de los siguientes documentos técnicos aplicables al proyecto, antes y durante la ejecución de la obra (las que apliquen de conformidad con el servicio de infraestructura física):

- Ley 397 de 1997, artículo 22 Creación, funcionamiento y mejoramiento de infraestructura cultural y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Ley 400 de 1997 y NSR-10 Requisitos de diseño y construcción sismorresistente cuando se intervengan elementos estructurales.
- Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones Régimen de licencias urbanísticas y condiciones de accesibilidad de edificaciones de uso público.
- Ley 361 de 1997 y Ley 1618 de 2013 Accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad.
- Decreto 1538 de 2005 Condiciones de accesibilidad al espacio público y edificaciones abiertas al público.
- Resolución 40284 de 2026 – RETIE Requisitos técnicos de seguridad de las instalaciones

eléctricas.

- Resolución 40286 de 2026 – RETILAP Requisitos técnicos de iluminación.
- Resolución 0330 de 2017 y Resolución 0799 de 2021 – RASRequisitos aplicables a las intervenciones de redes de agua potable y saneamiento básico, según su campo de aplicación.
- Resolución 0312 de 2019 Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto 1072 de 2015 Disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 4272 de 2021 Requisitos de seguridad para trabajos en alturas, cuando corresponda.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) Requisitos de materiales, procedimientos constructivos, accesibilidad y calidad de los elementos instalados.
- Demás Normas técnicas colombianas y Guías técnicas colombianas aplicables.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

ITÉM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	Suministro de Bombillo Led Alta Potencia 60w 6000lm Luz Fría	un	10,00	$ 30.900,00	$ 309.000
2	Suministro, transporte e Instalación de Kit Ojo Buey + Bombillo LED Gu10 350lm 5w Luz Calida	un	10,00	$ 70.330,74	$ 703.307
3	Suministro, transporte e Instalación de Reflector Cuadrado LED 150w Blanca	un	14,00	$ 185.880,74	$ 2.602.330
4	Suministro, transporte e Instalación de Panel LED Sobreponer Redondo 1350 Lúmenes 18w Luz Fría Certificado	un	10,00	$ 55.707,04	$ 557.070

5	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre cielos revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea, incluye resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o similar.	m2	314,00	$ 33.764,15	$ 10.601.943
6	Suministro y aplicación de hidrófugo impermeabilizante del tipo siliconite (Sika Impermur) o equivalente para mampostería de fachadas, con todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, incluye retiro de hidro repelente y acabado existente.	global	1,00	$ 488.371,78	$ 488.372
7	suministro e instalación de Cerradura de sobreponer en puerta de madera y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	un	5,00	$ 227.725,00	$ 1.138.625
8	Fijación de bajantes de 3" en pvc incluye todos los elementos necesarios para su fijación	un	4,00	$ 24.385,00	$ 97.540
9	Suministro, transporte e instalación de Picaporte para puerta	un	3,00	$ 19.485,00	$ 58.455
10	Suministro, transporte e instalación de cerrojo metálico	un	3,00	$ 146.745,00	$ 440.235
11	Suministro y transporte de Estantería Metal/Madera Tornillos 176x150x60 cm 4 Niveles	un	3,00	$ 729.900,00	$ 2.189.700

Código UNSPSC:

Descripción	Código UNSPSC
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300

3.1. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO

3.1.1 Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
4. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.

3.1.2. Específicas:

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
2. Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.

7. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a DELEGANTE y reportar mensualmente a la entidad la relación y duración de los empleos generados para la ejecución.
8. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
9. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO.
10. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
11. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
12. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del MANDATARIO y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
13. Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el MANDANTE en calidad de Administración de este convenio.
14. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
15. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
16. Informar o efectuar todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda.
17. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
18. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.

19. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de estas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
20. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
21. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
22. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
23. El MANDATARIO, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
24. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
25. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
26. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
27. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera EL MANDATARIO para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
28. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
29. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual

30. Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
31. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
32. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
33. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
34. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

- Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Entregar al MANDATARIO toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
- Entregar, diseños, planos, servidumbres (en caso de que se requieran), licencias y demás documentos necesarios para el ejecutor de las obras.
- En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, a los estudios diseños y/o al presupuesto, será responsabilidad del municipio aprobar los cambios y/o modificaciones.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EJECUTOR.

Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

a. Ejecutar el contrato con sujeción a los planos y a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. B. Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. C. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera. D. Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato. E. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato. F. Exigir a los subcontratistas constituir las ganancias suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato en los términos mínimos establecidos en el presente contrato. G. Ejecución de todo el objeto contractual de este proceso. H. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. i. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores. J. Presentar a los supervisores un informe en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. K. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato l. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por DELEGANTE. M. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por DELEGANTE o quien esta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos. N. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – ADMINISTRACIÓN DELEGADA:

la entidad ha estimado el valor del contrato en un máximo de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($ 25.648.536)** más **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 342.480)** de honorarios + IVA incluido así:

1. PRESUPUESTO CASA DE LA CULTURA					
ITÉM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. PARCIAL**
1	Suministro de Bombillo Led Alta Potencia 60w 6000lm Luz Fría	un	10,00	$ 30.900,00	$ 309.000
2	Suministro, transporte e Instalación de Kit Ojo Buey + Bombillo LED Gu10 350lm 5w Luz Calida	un	10,00	$ 70.330,74	$ 703.307
3	Suministro, transporte e Instalación de Reflector Cuadrado LED 150w Blanca	un	14,00	$ 185.880,74	$ 2.602.330
4	Suministro, transporte e Instalación de Panel LED Sobreponer Redondo 1350 Lúmenes 18w Luz Fría Certificado	un	10,00	$ 55.707,04	$ 557.070
5	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre cielos revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea, incluye resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o similar.	m2	314,00	$ 33.764,15	$ 10.601.943
6	Suministro y aplicación de hidrófugo impermeabilizante del tipo siliconite (Sika Impermur) o equivalente para mampostería de fachadas, con todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, incluye retiro de hidro repelente y acabado existente.	global	1,00	$ 488.371,78	$ 488.372
7	suministro e instalación de Cerradura de sobreponer en puerta de madera y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	un	5,00	$ 227.725,00	$ 1.138.625

8	Fijación de bajantes de 3" en pvc incluye todos los elementos necesarios para su fijación	un	4,00	$ 24.385,00	$ 97.540
9	Suministro, transporte e instalación de Picaporte para puerta	un	3,00	$ 19.485,00	$ 58.455
10	Suministro, transporte e instalación de cerrojo metálico	un	3,00	$ 146.745,00	$ 440.235
11	Suministro y transporte de Estantería Metal/Madera Tornillos 176x150x60 cm 4 Niveles	un	3,00	$ 729.900,00	$ 2.189.700
COSTO DIRECTO					**$19.186.578**
				ADMINISTRACIÓN	**28,7%** **$5.502.629**
				UTILIDAD	**5,0%** **$959.329**
VALOR TOTAL OBRA					**$25.648.536**
				ADMON DELEGADA	**1,5%** **$ 287.799**
				IVA ADMON DELEGADA	**19,0%** **$ 54.682**
				TOTAL ADMON DELEGADA INCLUIDO IVA	**$ 342.480**
VALOR TOTAL OBRA CON ADMON DELEGADA					**$ 25.991.016**

Se acordará unos honorarios equivalentes a $ 342.480 IVA incluido, para la administración delegada que tendrá derecho el MANDATARIO por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto.

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Recursos a Administrar	**$25.648.536**
Valores horarios de la administración delegada + IVA	**$ 342.480**
TOTAL, PROYECTO	**$25.991.016**

NOTA: SE ANEXA PRESUPUESTO OFICIAL.

EL MANDATARIO asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

EL MANDATARIO, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

Disponibilidad Presupuestal

El presente proyecto está amparado bajo el certificado de Disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No.	2026000622	**Fecha**	22-OCT-26
Valor:	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000)		
RUBROS ASIGNADOS			
Rubro	2.3.2.02.02.005		
Descripción	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		

Aspectos Tributarios y Otros Gastos

Para la ejecución del contrato EL MANDATARIO consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio beneficiario del proyecto, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

- ESTAMPILLAS
  - Pro-cultura 1%
  - Pro-adulto mayor 4%
  - Pro-deporte 1%
  - Justicia familiar 2%
  - Impuesto de seguridad 5%

Los valores unitarios de los bienes y servicios requeridos y cuyos recursos han de ser administrados y ejecutados por el DELEGATARIO se han establecido así:

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente

en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Así mismo, se verificó la idoneidad del contratista, por lo que se adjuntan certificados de experiencia donde se logra evidenciar que cumple con el perfil requerido para el desarrollo del objeto y actividades a realizar.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
CONV-INTER-004-2026	convenio interadministrativo para cambio de redes de acueducto y alcantarillado en el tramo entre la fonda el contento y la quebrada Támesis en el municipio de Támesis Antioquia	$ 111.379.205
CI 036-2025	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y administración de los recursos para el mantenimiento y mejoramiento del restaurante escolar del centro educativo rural el encanto del municipio de Támesis – Antioquia.	$ 59.098.261
CI 019-2024	Contrato interadministrativo de mandato o administración delegada sin representación para la gerencia y administración de los recursos para el mantenimiento y mejoramiento locativo a la institución educativa rural corozal del municipio de Támesis -Antioquia	$ 41.458.323,77

5. LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO

Plazo	Cuarenta y cinco (45) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
Forma de entrega de los aportes	El municipio hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma:

	A. FORMA DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR AL DELEGATARIO: Los desembolsos se realizarán así: El 100% de los recursos serán desembolsados al mandante, una vez se legalicen los contratos de obra. **B. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de lo dispuesto previamente en la presente, el MANDATARIO deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos que celebre: Los pagos se cancelarán una vez el contratista entregue al MANDATARIO y/o MUNICIPIO lo siguiente: 1. Cuenta de cobro o factura por evento, 2. Informe y evidencia de las actividades del evento o actividad realizado 3. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 4. Informe de supervisión y recibido a satisfacciones de las actividades **Parágrafo primero:** el MANDATARIO podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista por un valor de hasta el 40% del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del MANDATARIO determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado, constitución de póliza y declarar al municipio como asegurado. **Parágrafo segundo:** sin perjuicio de lo anterior el MANDATARIO podrá autorizar al municipio para que el desembolso de los recursos objeto de administración sean girados y cancelados directamente al contratista seleccionado y que ejecutó las actividades, para lo cual con la orden de giro de recursos y la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, se ha de presentar orden escrita firmada por el MANDATARIO y el CONTRATISTA en la cual se autorice giros directos al contratista con las respectivas deducciones municipales, en el cual se ha de informar, nombre y NIT del contratista, valor a

	cancelar, número de cuenta. **Parágrafo tercero:** El pago de los honorarios se hará conforme a la rendición de la cuenta de la administración. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Támesis

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por el sistema de administración mandato sin representación con modalidad de pago de administración delegada, que se rige por Ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007, Artículo 1262 del Código de Comercio Colombiano y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales aplicables, en el siguiente sentido:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Y el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:

"*1o. Se denominan entidades estatales:*

i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Así mismo, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

> *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

En igual sentido por corresponder a un contrato de mandato sin representación, se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones de carácter constitucional y Legal el DELEGATARIO se creó como una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

Por la normatividad anteriormente señalada, y debido a que tanto el MUNICIPIO como el DELEGATARIO son entidades públicas, y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de contrato y este cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria se suscribirá un contrato interadministrativo de mandato sin representación para desarrollar el siguiente objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TAMESIS ANTIQUIA "

Con fundamento en lo anterior la selección del contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio - TLC o Tratados Comerciales.

El Consejo de Estado Sección Tercera Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección ha manifestado que:

"Es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero La Sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil y qué dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración en casos expresamente determinados, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes."

Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.

Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante.

En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.

Con la vigencia de la ley 80 de 1993 o nuevo estatuto de contratación de la administración pública, el contrato de administración delegada ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al

cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan de su artículo 40, en concordancia con los artículos 2º., 3º., 11, 13, 14, 24, 32, 39 y 41 ibidem; de utilizarse para la explotación de recursos naturales no renovables, deberá someterse a la ley que determine las condiciones para adelantar dicha explotación. Si asume las características de contrato interadministrativo, rige el procedimiento de la contratación directa (art. 24, numeral 10., letra c.)."

En tal virtud, el sistema de administración sin representación con modalidad de pago de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial y por lo mismo, la diligencia debe ser mayor al momento de seleccionar al contratista, en cuanto este último se encarga-por cuenta y riesgo de la administración-de la ejecución y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica. Adicionalmente, el valor del contrato corresponde al valor de los honorarios del administrador delegado, en los cuales quedan comprendidos además de la remuneración del trabajo desplegado por el administrador delegado, el valor de los gastos en que éste incurra para ejecutar ese trabajo y que son diferentes a aquellos propios de la ejecución cuya administración se le encomendó, los cuales, como ya se anotó, son pagados con cargo al presupuesto, esto es, a aquel destinado por la entidad contratante a la ejecución del contrato.

En otras palabras, con cargo a los honorarios que se pactan para el administrador delegado, éste debe cubrir los gastos en que incurra para la ejecución de su trabajo, tales como los viajes que deba realizar o los honorarios que deba pagar a quienes encargue de la vigilancia permanente de la ejecución del contrato, o los gastos administrativos como salarios de secretaria, costos de papelería, etc. Con todo, ello no significa que el administrador deba siempre asumir estos gastos, porque puede pactarse en el contrato de manera diferente.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

7.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el convenio a realizar:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurriría)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado a un mal manejo del contrato	Insatisfacción de la necesidad contratada	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de intervención	Mensual

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de intervención	Mensual

8. GARANTÍAS:

8.1 AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

La no exigencia de garantías se sustenta en lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. de conformidad con lo anterior la entidad no exigirá garantías al DELEGATARIO por tratarse de una contratación directa entre dos entidades públicas de administración de recursos.

8.2 A LOS CONTRATOS DEL DELEGATARIO CON LOS CONTRATISTAS EJECUTORES:

Será a cargo del DELEGATARIO hacer los estudios de riesgos y establecer a favor del MUNICIPIO DE TÁMESIS con NIT 890.981.238-3, las garantías que considere necesarias para la debida ejecución del contrato y salvaguardar los intereses y derechos del DELEGANTE.

PARA OBRA

GARANTÍA	VIGENCIA	CUANTÍA	BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	Plazo del contrato y seis meses mas	20%	Delegatario, Municipio de Támesis,

CALIDAD DEL SERVICIO	Plazo del contrato y Tres (03) años mas	20%	Delegatario, Municipio de Támesis,

Las vigencias de todos los amparos iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DELEGANTE.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Támesis establece una vigencia de tres (3) años para el amparo de Calidad del Servicio, contados a partir de la liquidación del contrato, lo cual se justifica técnicamente en la necesidad de blindar los recursos públicos destinados a la infraestructura cultural frente al riesgo de vicios ocultos y fallas técnicas latentes (como filtraciones o fallas en redes) que no son detectables en el recibo inicial y que suelen manifestarse solo tras el uso continuo. Asimismo, dado que el objeto contractual es un mandato sin representación para la gerencia y administración de recursos, este plazo resulta proporcional y necesario para garantizar que la labor de planificación, selección de materiales y supervisión sea idónea, asegurando la durabilidad, estabilidad y sostenibilidad de los bienes de interés público y cultural del municipio frente a deterioros prematuros imputables a una deficiente gestión gerencial.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a DELEGANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a

petición de DELEGANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a DELEGANTE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que DELEGANTE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por DELEGANTE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DELEGANTE

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

ANEXOS:

- CDP
- Documentos de la entidad ejecutora.

DALGI LILIANA LÓPEZ BEDOYA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Lyda Román Medina		09/11/2026
Revisó	Bravo Restrepo Abogados SAS		09/11/2026
aprobó	Dalgi Liliana López Bedoya		09/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			